



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 414/MDLM

La Molina, 30 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Informe N° 021-2021-MDLM-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC La Molina 2021, y el Informe N° 041-2021-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica con los cuales el señor Alcalde propone el proyecto de Ordenanza para la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

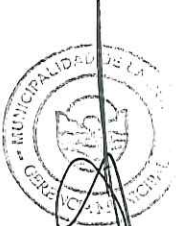
Que, mediante la Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan al quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital; y que, dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueban las Directivas N° 09-2019-INDGSC, N° 10-2019-IN-DGSC y 11-2019-IN-DGSC, de fecha 20 de diciembre del 2020, donde se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana de cada ámbito jurisdiccional, según la directiva que corresponda para su aplicación;

Que, mediante el Informe N° 021-2021-MDLM-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se comunica que, en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Molina, validó el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021" con eficacia anticipada al 18 de diciembre de 2020, que ha sido declarado "apto para su implementación" por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

///...





Municipalidad de La Molina

CONTINÚA ORDENANZA N° 414/MDLM

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, con voto favorable de diez miembros participantes y una abstención aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021”, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC de La Molina, según Acta de fecha 18 de febrero del 2021, en cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 11-2019-IN-DGSC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la identificación de medidas y acciones específicas para el distrito de La Molina en materia de Seguridad Ciudadana que no puedan contemplarse en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, pero alineadas a los instrumentos de gestión municipal distrital, para su aprobación por Decreto de Alcaldía y su ejecución y/o implementación, dando cuenta al Concejo Municipal en períodos bimensuales de las acciones adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Plan aprobado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza, en su condición de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Molina; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL